



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 283 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 SET. 2014

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 270-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 270-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 04 de setiembre de 2014, se reconformó la Comisión Especial de Cautela para el examen a los estados financieros del Núcleo Ejecutor Central del Proyecto de Desarrollo Sierra Sur – NEC – PDSS II – PTMO FIDA N° 799 – PE – Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por el periodo 2013, 2014 y 2015 (enero-junio); a cargo de la Sociedad de Auditoría Coronado – Velasco Contadores Públicos Asociados S.C.;

Que, en el considerando de la citada resolución se consignó el acto administrativo que conforma a la Comisión Especial de Cautela, no advirtiéndose que la misma había sido reconformada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 11 de junio de 2014, dentro de ellos por el señor Hermenegildo Pérez Alata como representante del Órgano de Control Institucional que no se añadió a la nueva reconformación;

Que, a efectos de garantizar la continuidad de las funciones de la Comisión de Cautela antes mencionada, corresponde la expedición del acto resolutorio que corrija el error advertido y se disponga su reconformación;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 270-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG y contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 270-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de



fecha 04 de setiembre de 2014, en el extremo que menciona al señor Bach. Silvio Augusto Garcia Morán, debiendo rectificarse, en los siguientes términos:

- **DICE:** Bach. Silvio Augusto Garcia Moran, personal del Órgano de Control institucional de AGRO RURAL, quien actuará como Secretario
- **DEBE DECIR:** Bach. Hermenegildo Pérez Alata, personal del Órgano de Control Institucional de AGRO RURAL, quien actuará como Secretario.

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 270-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 04 de setiembre de 2014.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION	
19 SEP 2014	
RECIBIDO	
Per.....	REG. N°.....
Hora.....	02:11 PM